BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 107

23 de Septiembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 96-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2846/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaria General de la Gobernación al señor **JORGE SEBASTIAN MORALES, D.N.I. N° 25.377.409.-**
ARTICULO 2°.-La remuneración del Coordinador de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación será equivalente a la de Director General.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 156-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2855/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub-Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, a la **Ingeniera VALERIA SILVANA MENDOZA, D.N.I. N° 26.943.557.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 883-G.-
EXPTE. Nº 0300-190-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor del "**ROTARY CLUB PERLAS**", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y, como Escritura Pública Nº 250 (del Registro Notarial Nº 77 de Jujuy), corre agregado de fs. 69 a 77vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1334-S/2016.-
EXPTE. Nº 761-3941/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en el Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE 1		**CREASE**	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
14	1	24	1
Escalafón General		Escalafón General	
TOTAL	1	TÓTAL	1

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción del Sr. **JOSÉ MIGUEL SANTOS CARI**, CUIL 23-08200784-9, al cargo categoría 24, escalafón general, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2.012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.016:
Total Erogaciones
Presupuesto de Funcionamiento
Erogaciones Corrientes
Personal
ARTICULO 4º.-Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1691-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-1042/73.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Reconocese a la Dra. **CLAUDIA MERCEDES PARUSSINI GIMÉNEZ, CUIL 27-17661226-1,** agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 23 de junio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016:** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de 0. 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1712-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-174-15 y Agdo. Nº 1050-764-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Recházase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **HUGO NICOLÁS CARDOZO**, D.N.I. Nº 12.007.460, con patrocinio letrado del Dr. Juan Ernesto Nieto, en contra de la Resolución Nº 0010-JC-15 de fecha 15 de mayo de 2015 de la Junta de Clasificación de Nivel Medio del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1774-HF/2016.-
EXPTE. Nº 741-137/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5877, Ejercicio 2016, conforme el siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION	
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL	350.000
SECTOR	8	A CLASIFICAR	350.000
P.PRINCIPAL	11	CREDITO ADICIONAL P/FINANC.EROG.DE CAPITAL	350.000
PARTIDA	4	Crédito Adicional p/Financ.Erog.Capital- Fondo Federal Solidario	350.000
		TOTAL	350.000

PARA CREAR

JURISDICCION	R	MINISTERIO DE SALUD	
U. DE O.	2224	HOSPITAL GOB.ING. CARLOS SNOPEK	
FINALIDAD	3	SALUD	
FUNCION	1	ATENCION MEDICA	
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL	350.000
SECTOR	5	INVERSION REAL	350.000
P.PRINCIPAL	7	BIENES DE CAPITAL	350.000
P.PCIAL.	8	BIENES DE CAPITAL C/REC.AFECTADOS	350.000
P.S.PCIAL.	31	BIENES DE CAPITAL DEC.206/09-FONDO FEDERAL SOLIDARIO	350.000
P.S.S.PCIAL.	1	Bienes de Capital Dec. 206/09 Fondo Federal Solidario	350.000
		TOTAL	350.000

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1802-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1401-074/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébese La **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016,** llevada adelante por el **Ministerio de Seguridad de la Provincia** para la adquisición de ochenta y dos (82) automóviles, autorizada por Decreto N° 1253-MS-2016.-
ARTICULO 2°.-Adjudíquese a la firma **AUTOSOL S.R.L.,** el ITEM 1: setenta (70) Unidades para Patrulleros, el ITEM 2: dos (2) Unidades para Traslado de Detenidos, el ITEM 3: cuatro (4) Unidades Motor 1.600 cc., el ITEM 4: cuatro (4) Unidades Motor 2.000 cc., y el ITEM 5: dos (2) Unidades Tipo Utilitario, de la Opción N° 2 por la suma total de Pesos **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA ($ 37.145.180,00),** destinados al Ministerio de Seguridad de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 3°.-La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2°, hasta la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento cuarenta y cinco Mil Ciento ochenta ($ 37.145.180,00), se atenderá con afectación de la siguiente partida: (Ejercicio 2016):
JURISDICCION "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD
U. de 0.: 1 Ministerio
FINALIDAD 2 SEGURIDAD
FUNCION 3 Seguridad sin Discriminar
SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
Part. Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial. 1 BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial. 1 Bienes de Capital

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1803-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1401-100/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébese la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015**, llevada adelante por el **Ministerio de Seguridad de la Provincia** para la adquisición de veintiséis (26) camionetas cabina simple y ocho (8) camionetas cabina doble, autorizada por Decreto N° 1257-MS-2016.
ARTICULO 2°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 02/2016, a la Empresa **AUTOLUX S.A.,** según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, para la adquisición de veintiséis (26) camionetas cabina simple y ocho (8) camionetas cabina doble, por la suma total de **PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 16.960.800,00),** destinados a la Policía de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTÍCULO 3°.-La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2°, hasta la 11 suma de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Ochocientos ($ 16.960.800,00), se atenderá con afectación de la siguiente partida (Ejercicio 2016):
JURISDICCION MINISTERIO DE SEGURIDAD
U. de O.: 1 Ministerio
FINALIDAD 2 SEGURIDAD
FUNCION 3Seguridad sin Discriminar
SECCION 2EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
Part. Ppal. 7. BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial. 1BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial. 1Bienes de Capital

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1829-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1401-096/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Apruébese la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016,** llevada adelante por el **Ministerio de Seguridad de la Provincia** para la adquisición de Trescientas (300) Bicicletas nuevas, autorizada por Decreto N° 1255-MS-2016.
ARTICULO 2°.-Adjudíquese a la firma **POSTIGO MATIAS ALBERTO-CUIT 20321655093,** la Licitación Pública N° 05/2016, para la adquisición de Trescientas (300) Bicicletas nuevas según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL ($3.927.00,00),** destinadas a la Policía de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2°, hasta la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil ($ 3.927.000,00), se atenderá con afectación de la siguiente partida (Ejercicio 2016):
JURISDICCION MINISTERIO DE SEGURIDAD
U. de 0.: 1 Ministerio
FINALIDAD 2 SEGURIDAD
FUNCION 3 Seguridad sin Discriminar
SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
Part. Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial. 1 BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial. 1 Bienes de Capital

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1883-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-751/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Facultase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir todos los documentos y acuerdos, emitir los actos necesarios y gestionar todas las medidas que sean menester para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 1849-HF-2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2038-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-053/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del **Ministerio de Seguridad**, la adquisición en la modalidad de Contratación Directa, de mobiliarios completos para oficinas, a la firma **NOVA INFORMATICA S.A.**, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($950.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-La erogación emergente, que asciende a la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 950.000,00), se atiende con la afectación a la partida Presupuestaria 7.1.1.0.2.5 (Bienes de Capital), previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016-, para la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 164-SOTyV.-
EXPTE. Nº 0852-0560/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Adjudicase en propiedad el Lote Nº 10, Manzana Nº 51, Padrón F-2069, Matrícula F-549, ubicado en la localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres**. GUSTAVO CESAR JERES** D.N.I. Nº 25.432.655 y la Sra. **MIRNA ESTEFANIA ALBARRACIN** D.N.I. Nº 31.485.927, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigido a los efectos.-
ARTÍCULO 2º.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1º precedente.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 228-FE/2016.-
EXPTE. Nº 300-660/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-
EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
RESUELVE
ARTICULO 1.-Tener por reconstruido el Expte Nº 761-3941/2009 caratulado: "Cari José Miguel Santos s/Solicita se adecue categoría dentro del Escalafón General", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-
ARTICULO 2.-Como consecuencia de lo dispuesto en el Articulo 1º continúese con el trámite dispuesto en al Artículo 6º del Decreto Nº 1334-S-2016.-

Dr. Mariano Gabriel Miranda
Fiscal de Estado

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 204/ DPP.-
EXPTE. Nº 780-221/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEPT. 2016.-
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección Pcial. de Gestión y Des. del Factor Humano, por las que solicita llamado a concurso de un cargo de auxiliar administrativo para el Hospital Ntra. Sra. de Belén - Susques, y,
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita autorización para asignar un (01) cargo categoría 3 (c-4) Agrupamiento Administrativo, del presupuesto 2016 para llamar a concurso de auxiliar administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén" -Susques.-
Que, a fs. 02 obra el Visto Bueno del Ministro de Salud.-
Que, a fs. 03/04 emite informe la Coordinación de Gestión del Factor Humano del Ministerio de Salud y realiza la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal - SIPRAP- de la transferencia de un cargo vacante categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, desde el Ministerio de Salud al Hospital de Susques, y el correspondiente llamado a concurso para cumplir funciones de administrativo en el Hospital de Susques.-
Que, a fs. 05 la directora del Nosocomio solicita el llamado a concurso abierto de un cargo categoría 3 (c-4) auxiliar administrativo, solicitando que los postulantes acrediten residencia permanente en la localidad.-
Que, a fs. 06 indica el perfil que se requiere para cubrir el cargo.-
Que, la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud emite informe de competencia a fs. 07, indicando los miembros del Tribunal Evaluador.-
Que, a fs. 08 la Nueva Directora del Nosocomio ratifica que el llamado a concurso debe ser de clase abierto, toda vez que no cuentan con personal reemplazante, contratados ni programas nacionales para postularse en el presente concurso.-
Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Administrativo es la categoría tres (3) cuando posea título de enseñanza media, de conformidad al art. 111 de la Ley N° 3161/74.-
Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.
Por ello, y en uso de sus facultades:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de planta permanente, en la categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén", ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo-Servicios Generales -Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82 -DPP -08.-
ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la Localidad de Susques, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-
ARTÍCULO 4°: Los postulantes deberán poseer además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco, acreditación formal en conocimiento y manejo de PC.-
ARTÍCULO 5º: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: C.P.N. Santos Pascual Guari (titular) y Tec. María Margarita Morales (suplente). - Por el Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques: Sr. Luis Isidoro López (titular) y Srta. Estela Jaquelina Vasquez (suplente). - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (titular) – Dra. Gabriela Carabajal (suplente).-
ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: - 03 al 18 de Octubre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques. - 03 al 11 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada. - 19 de Octubre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. - 20 y 21 de Octubre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14). - 25 de Octubre A hs. 09:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos. - 27 de Octubre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos. - 7 de Noviembre. Pruebas de Oposición. El material de estudio se encuentra a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, desde el momento de la publicación de la presente Resolución. - 10 de Noviembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-
ARTÍCULO 7°.- Excepcionalmente el examen preocupacional, con apto "A", deberá ser presentado en la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados una vez vencido el periodo de exhibición del Orden de Merito Definitivo; cumplido dicho plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
ARTÍCULO 8°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá entregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-
e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-
ARTÍCULO 9°.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, como - por su intermedio - al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de Susques.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques.-
ARTÍCULO 10°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de Susques, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-
ARTÍCULO 11°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-
ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud y al Hospital "Nuestra Señora de Bélen" de Susques.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

23/26/28 SEPT. S/C.-

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL
Dirección general de Administración Financiera
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 2313/16 para la **Licitación Pública Nº 505/16 "In Situ".**
Objeto: Contratar la adecuación del edificio sito en la Av. Senador Pérez Nº 182, San Salvador de Jujuy, para alojar el Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal del asiento.
Valor del Pliego: Pesos Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos ($747,20).
Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, Fecha y Hora de la Apertura: Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sita en San Martín Nº 1176, San Salvador de Jujuy, el día 03 de octubre de 2016 a las 10:30 hs.-

21/23 SEPT. LIQ. Nº 123595 $200,00.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Llamados a Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) Cargo de Profesor Ordinario, (2) Auxiliares Docentes de acuerdo al siguiente detalle: un (1) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva, en la Cátedra Cultivos Industriales, Un (1) cargo de Ayudante de Primera, Dedicación

Semiexclusiva, en la Cátedra de Cultivos Industriales, y UN (1) cargo de Ayudante de Primera, Dedicación Simple en la Cátedra de Genética, todos de la Carrera Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu, bajo el amparo de la Resoluciones CS Nº 100/2012-Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios y CS Nº 101/2012 - Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares. El llamado a Concurso para los cargos detallados han sido dispuesto por las Resoluciones CAFCA Nº 148/2016, 401/2016 y 398/2016. Inscripciones: Resolución FCA Nº 425/2016: En Mesa de Entradas Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, del 13 al 25 de Octubre de 2.016, inclusive, de lunes a viernes de 8:00 A 12:00 y/o de 16 a 18:00 hs.
Requisitos: Los consignados en la Resoluciones. CS Nº 100/2012 y CS Nº 101/2012, disponibles en página Web: www.unju.edu.ar-www.fca.unju.edu.ar
Consultas: Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias-Alberdi 47 -S.S. de Jujuy -Tel. 0388- 4221557. Correo Electrónico: academica@fca.unju.edu.ar - maria@fca.unju.edu.ar

23 SEPT. LIQ. Nº 123737 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 2016, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día. 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2015 y cerrado el 30 de junio de 2016. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Apertura de sucursales. Tratamiento. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los excedentes. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y dos (2) Síndicos Suplentes para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración.- Mendoza, 12 de Agosto de 2016.- Fdo.: Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123709 $510,00.-

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, El Directorio de Monterrico S.A. convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Octubre de 2016 a hs. 10:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Presentación del Balance de Sumas y Saldos por los Liquidadores de la Sociedad (Art. 103 de la Ley 19550); 3) Consideración del Plan de Liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi, como Liquidadores de Monterrico SA; Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo: Luis Federico Canedi-Abogado.-

21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123719 $850,00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los señores Pablo Alberto Castellano, con domicilio en calle Coronel Arias 780 Bº Ciudad de Nieva, 48 años, divorciado, custodio, Argentino, DNI 20.076.563; Javier Alonzo, con domicilio en calle 23 de Agosto 474, San pedro de Jujuy, 56 años, Casado, empleado público, Argentino, DNI 13291819; Rafael Agustín Di Bello Cintas, con domicilio en avenida Reducción 24, Fraile Pintado, 42 años, Casado, Productor de seguros, DNI 23584239; Eduardo Federico Wirth, con domicilio en Victoria 591, Libertador General San Martín, 35 años, soltero, abogado, DNI 28681844; y Enrique Cayetano Hernández, con domicilio en Pasaje Francia Nº 1148 Dpto. 4 Bº Ciudad de Nieva, casado, docente, DNI 24252834, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "**EL PROTECTOR S.R.L.".** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Coronel Arias N° 780, de la localidad de San Salvador De Jujuy. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio. Segunda: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: El objeto social será el de Locación de Servicios de Custodia y Seguridad a personas físicas o jurídicas, privadas o estatales, constituyéndose como Empresa De Seguridad Privada. Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; adquirir automóviles para movilidad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil ($200.000,00) que se divide en 20 cuotas iguales de pesos diez mil ($10.000,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Pablo Alberto Castellano, 8 cuotas, por la suma de pesos Ochenta Mil ($80.000,00); El resto de los socios, Participan Por Igual, es decir, 3 cuotas cada uno por la suma de pesos Treinta Mil ($30.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Quinta: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 6 meses a la fecha de la firma del presente contrato.- Sexta: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Pablo Castellano y Javier Alonzo en calidad de socios gerentes. Su designación se mantendrá hasta tanto lo determine la asamblea de socios, con el acuerdo de la mayoría simple. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar operaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime de los socios. Séptima: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. Octava: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Novena: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mitad más uno del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Décima: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Décimo Primera: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a1 administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Décimo Segunda: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin 1a autorización del voto favorable unánime del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 15% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Décimo Tercera: Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunirse una vez al año, para aprobar balance y la gestión de los socios gerentes y demás puntos publicados en el orden del día. Todas las resoluciones que se tomen serán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñara en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato. Décimo Quinta: Ejercicio- balance. El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicara un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades

liquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinara un porcentaje, no menor al 5%, a reserva legal de acuerdo con la Ley de sociedades, y el remanente, sino se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se ajustaran a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal. Décimo Sexta: Aprobación del balance. El inventario y el balance general, se asentaran en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregaran a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual que deberá convocarse con 15 días de anticipación. En la asamblea de socios se trataran las observaciones que pudieran haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. Décimo Séptima: La fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios para lo cual tendrán amplias facultades de acceder a los libros y papeles sociales. Décimo Octava: Cumplido el plazo de duración de la sociedad o para el supuesto de disolución por causa legal, la asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en ciencias económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la ley de sociedades comerciales. La retribución de los liquidadores se fijara por asamblea de socios en el momento de la consideración del balance final y el plan de partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. En prueba de conformidad, a los 24 días del mes de Agosto de 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº B 00255877, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. Nº 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123718 $200,00.-

Declaración Jurada según resolución 11/2011 U.I.F. ubicación de sede social denuncia de Correo Electrónico.- Los abajo firmantes, Socios de la Sociedad Comercial denominada "**EL PROTECTOR S.R.L.",** vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Declaran bajo juramento la ubicación completa de nuestra sede social en calle Coronel Arias Nº 780, Bº Ciudad de Nieva, Localidad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy. La misma se encuentra entre Avenida Dr. Joaquín Carrillo, Pasaje Valladolid y Coronel Dávila. Indicamos que dicha ubicación funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a estos respectos, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Denuncian correo electrónico: elprotectorsrl@gmail.com.-ACT. NOT. Nº B 00259345, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. Nº 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123718 $100,00.-

Nº 243.- Escritura Numero Doscientos Cuarenta y Tres.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "RUNA TOUR S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí: Rodrigo José Sueiro y Sueiro, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Número Setenta y Nueve, comparecen: los señores Santos Juan Manuel Cruz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.183.520, C.U.I.L. número 20-33183520-0, nacido el día 27 de junio del año 1987, soltero, de profesión licenciado en turismo, con domicilio en calle José Hernández sin número, de la Localidad de San Francisco, Departamento Valle Grande, de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad; Luis Cesar Zerpa, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.646.308, C.U.I.L. número 20-28646308-9, nacido el día 05 de septiembre del año 1981, soltero, de profesión licenciado en turismo, con domicilio en calle Belgrano, del Barrio San Francisco, de la Localidad de Maimará, Departamento Tilcara, de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad; y Medardo Salustiano Ignacio, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.875.869, C.U.I.L. número 23-27875869-9, nacido el día 08 de junio del año 1980, soltero, de profesión guía y técnico superior en turismo, con domicilio en calle San Martín del Tabacal sin número, de la Localidad de Parca de Aparzo, Departamento Humahuaca, de ésta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Todos los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del Artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Intervienen en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina **"RUNA TOUR S.R.L."** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- Segunda: Duración: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.- Tercera: Objeto Social: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, al transporte de personas y cosas y la Administración y Gestión de Servicios Turísticos.- A tal fin podrá realizar las siguientes actividades: Turismo: Objeto: Agencia de viajes y turismo: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones y/o paquetes turísticos propios o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo.- Transporte Terrestre, marítimo y aéreo: Objeto: a) Transporte con medios propios de la Sociedad o terceros, transporte de pasajeros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, correspondencia, encomiendas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, en cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, trasformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- Cuarta: Del Capital Social: El capital, de común acuerdo, los socios lo establecen y lo fijan en la suma de Pesos Doscientos Diez Mil ($210.000,00), el que se divide en Dos Mil Cien (2.100) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en la suma de Pesos Cien ($100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El socio Santos Juan Manuel Cruz, suscribe setecientas (700) cuotas de capital con un valor nominal de Pesos Cien ($100) cada una, ascendiendo a un total de Pesos Setenta Mil ($70.000,00), que representa el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; 2) El socio Luis Cesar Zerpa, suscribe setecientas (700) cuotas de capital con un valor nominal de Pesos Cien ($100) cada una, ascendiendo a un total de Pesos Setenta Mil ($70.000,00), que representa el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; y 3) El socio Medardo Salustiano Ignacio, suscribe setecientas (700) cuotas de capital con un valor nominal de Pesos Cien ($100) cada una, ascendiendo a un total de Pesos Setenta Mil ($70.000,00), que representa el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; participaciones que integradas representan el ciento por ciento (100%) del capital social.- Quinta: De la Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegible. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bansud S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero, Banco Patagonia, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Sexta: De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultanea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las resoluciones Sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Articulo 160 le la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en éste instrumento (Artículo 159, último párrafo de la ley 19550).- Séptima: Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19.550.- Octava: Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días (Art.67 Ley Nº 19.550).- Novena: De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- Décima: De la Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la

Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- Décima Primera: Retiro de Socios: El socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Sus consocios o consocio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 y modificatorias.- En éste caso se utilizara igual procedimiento al descrito anteriormente.- Décima Segunda: Fallecimiento de Socio.- En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonara el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula Décima Primera del presente contrato.- El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las Reservas Legales que hubiese, mas las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- Décima Tercera: De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550.- Décima Cuarta: De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula Sexta y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus Modificatorias.- Décima Quinta: Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- la Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que fuera previsto en éste contrato.- Décima Sexta: Designación de autoridades: En este acto los socios acuerdan: a) Designar al señor Luis Cesar Zerpa, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.646.308, como gerente, quien durara en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta.- Queda además establecido, que el señor Luis Cesar Zerpa, es la persona a nombre a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal.- Décima Séptima: Poder especial: se establece también en éste acto otorgar poder especial al escribano autorizante, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad denominada "RUNA TOUR S.R.L.", estableciendo la sede social en calle Belgrano número 481, de la Localidad de Tilcara, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, según lo dispuesto por la Ley 19550.- El socio gerente constituye domicilio especial en el denunciado "ut supra".- Asimismo, y en éste acto, en forma expresa acepta el cargo para el cual fue designado y declara bajo juramento de decir verdad que no se encuentra comprendido en las inhabilidades que prevé la ley de sociedades comerciales.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firma perteneciente a "Santos Juan Manuel Cruz", "Luis Cesar Zerpa", y "Medardo Salustiano Ignacio".- Está mi firma y sello notarial.- Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mi a los folios 487 al 490 del Protocolo "A" del Registro Notarial número 79 a mi cargo, doy fe.- Para los interesados expido éste Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial numeradas del A00937004 al A00937007 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123697 $200,00.-

Declaración Jurada.-Los que suscriben **Santos Juan Manuel Cruz**, argentino, D.N.I. N° 33.183.520, C.U.I.L. N° 20-33183520-0, nacido el día 27 de junio del año 1.987, soltero, de profesión Licenciado en turismo, con domicilio en calle José Hérnandez sin número, de la Localidad de San Francisco, Departamento de Valle Grande, de esta Provincia, Luis Cesar Zerpa, argentino, D.N.I. N° 28.646.308, C.U.I.L. N° 20-28646308-9, nacido el día 05 de septiembre del año 1.981, soltero, de profesión Licenciado en Turismo, con domicilio en calle Belgrano del Barrio San Francisco de la Localidad de Maimará, Departamento de Tilcara de esta Provincia, y Medardo Salustiano Ignacio, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.875.869, C.U.I.L. N° 23-27875869-9, nacido el día 08 de junio del año 1980, soltero, de profesión Guía y Técnico Superior en Turismo, con domicilio en calle San Martín del Tabacal sin número, de la Localidad de Palca de Aparzo, Departamento de Humahuaca de esta Provincia, vienen por este acto en su carácter de socios de la razón social en formación denominada "**RUNA TOUR S.R.L**.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: -Que, el correo electrónico de la razón social es: info@runatour.tur.ar; -Que, se hacen responsables por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público- Juzgado N° 4 Expte. C- 066340/16.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123697 $100,00.-

Anexo I-Anverso "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246 y modif.., Resoluciones UIF N° 11/11, 52 y 127/12) – Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), EL Sr./Sra. **Medardo Salustiano Ignacio** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobado por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. D.N.I. N° 27.875.869, País y Autoridad de Emisión: Argentina- R.N.P. Carácter invocado: Titular CUIT. N° 23-27875869-9, S.S. de Jujuy, 10/08/16.- ACT. NOT Nº B 00253361, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123697 $100,00.-

Anexo I-Anverso "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246 y modif…., Resoluciones UIF N° 11/11, 52 y 127/12)-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), EL Sr./Sra. **Luis Cesar Zerpa** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobado por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. D.N.I. N° 28.646.308 País y Autoridad de Emisión: Argentina- RPN Carácter invocado: Titular CUIT N° 20-28646308-8 San Salvador de Jujuy, 12/08/16.- ACT. NOT Nº B 00253369, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123697 $100,00.-

Anexo I-Anverso "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246 y modif…., Resoluciones UIF N° 11/11, 52 y 127/12) – Anverso En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), El Sr./Sra. **Cruz, Santos Juan Manuel** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobado por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. D.N.I. N° 33.183.520 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL/CDI N° 20-33.183.520-9 S.S. de Jujuy, 12/08/16.- ACT. NOT.

Nº 00253357, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123697 $100,00.-

Acta Nº 32.- Convocatoria a reunión de Socios Extraordinaria. Cambio de Domicilio Social y Legal. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de julio de 2016, siendo las 08:00 horas, se reúnen los Socios Gerentes de **HORIZONTE S.R.L.** que representan el 100% (cien por ciento) del capital y votos, quienes firman al pie de la presente Acta.- La reunión tiene como único tema el cambio del Domicilio Social y Legal de la Sociedad; tras un intercambio de opiniones por unanimidad de los Socios presentes se resuelve fijar el domicilio social y legal de la sociedad en calle Las Heras 760 de ésta ciudad, donde la empresa tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los Socios presentes.- Por lo expresado la cláusula Segunda del Contrato Social quedará redactada de la siguiente forma: "Tendrá su domicilio en calle Las Heras Nº 760, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la Republica Argentina.- Por unanimidad se autoriza expresamente a la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Nº 45, a realizar la inscripción de la presente y a retirar la documentación pertinente del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Sin observaciones que realizar y no habiendo mas temas que tratar, siendo las 08:45 horas en la fecha y lugar señalados "ut supra", firman la presente Acta, la totalidad de los Socios Gerentes poseedores del 100% (cien por ciento) del capital y votos.- A los efectos de la certificación de sus firmas, los señores María Mercedes del Frari, DNI Nº 6.235.783, y Hugo Aguilar DNI Nº 11.664.284 suscribe nuevamente acta, conformado sus cláusulas 14, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a siete días del mes de julio de Dos Mil Dieciséis.- Hay dos firmas ilegibles.- ACT. NOT. Nº B 00244754, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123694 $160,00.-

Declaración Jurada.- Los señores **María Mercedes del Frari**, Documento Nacional de Identidad Número 6.235.793 y Hugo Aguilar, Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, manifiestan en carácter de Declaración Jurada, que conocen el contenido de la Resolución UIF Nº 11/11 y que no se encuentra comprendidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuesta.- Asimismo manifiesta que el domicilio social y legal de la sociedad es en calle Las Heras Nº 760 de esta ciudad Capital, y que el correo electrónico es mdelfrari@arnetbiz.com.ar.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a seis días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 SEPT. LIQ. Nº 123694 $100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C.", se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016: I.-…II.- Atento la presentación de la concursada solicitando reprogramación de plazos concursales (fs. 221) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fecha dispuesta originalmente en resolución de fecha 24 de mayo de 2016 (fs. 76/77/78 vta.) en sus Puntos III y IX, por lo tanto determinase que.- el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico.- el dia10 de Diciembre de 2016 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la Ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Junio de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimiento.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Junio de 2017…,XI.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.552 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local de circulación local.- XII.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ).- Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016.-

19/21/23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123668 $320,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **EXPTE. N° D-012468/16,** caratulado: Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial e Inmobiliaria, "se ha dictado el siguiente decreto": San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2016. I.- De la presentación de la Síndico designado en autos CPN Rosa Ana Singh (fs.190) solicitando extensión del plazo previsto para la presentación del Informe Individual e Informe General (fs.377) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fechas dispuestas originalmente en sentencia de fecha 23 de Noviembre de 2015 (fs. 107/108/109 vta) en sus puntos III y IX, por lo tanto determinase que: el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Sindico; el día 10 de Diciembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales; el 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo como consecuencia de la movilidad de los plazos anteriores se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art 14 de la ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto: se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 16 de junio de 2017 en sede de este Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, a horas 09:00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos establecimientos. Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de junio de 2017.- II…-IV.- Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cedula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Doctor Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2016.-

23/26/28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 123693 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-240163/10,** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Belmonte Nelson Guillermo" se notifica por este medio al demandado, Sr. Belmonte Nelson Guillermo, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2010: 1.- Téngase por presentado al Dr. Meyer Martín, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Belmonte Nelson Guillermo, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve C/25/100 Ctvos. ($849,25) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro C/62/100 Ctvos. ($424,62) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco dias.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123642 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Ref. (**Expte. N° C-006219/13** "Carsa S.A. c/ Ochoa Leandro Emanuel S/ Ejecutivo", hace saber al Sr. Ochoa Leandro Emanuel, que se ha dictado el siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2016.- Autos y

Vistos: Considerando:…Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Carsa S.A., en contra del Sr. Ochoa Leandro Emanuel, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con Setenta y Nueve Centavos ($1657,79) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Diferir la Regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123643 $270,00.-

DR. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-257165/11:** Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mendoza Elva Adriana; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy 19 de Mayo de 2016 Autos Y Vistos…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Mendoza Elva Adriana, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Doce Mil Ochocientos Veinticuatro C/96/100 ($12.824,96), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora hasta el efectivo pago con mas el 50% en razón de los intereses punitorios, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en el Expte. Nº 7096/09, caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro". II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179) del Superior Tribunal de Justicia suma que en caso de mora devengara los intereses conforme Tasa Activa en virtud de la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con mas I.V.A. si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco dias bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VIII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula, por edictos al demandado y en lo sucesivo por Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfan – Prosecretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº 1: 19 de mayo de 2016 – Dra. Amelia Del Valle Farfan-Prosecretaria

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123644 $270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Hugo S. Herrera -, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº-A-55759/13**, caratulado: "Demanda Laboral y Aseguramiento de Pruebas y Bienes: Lizarraga, Pablo Omar c/ Tejerina, Darío Gonzalo; Aisama, Pablo Domingo; Produnoa S.A.-", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 8 de Octubre de 2013.- I)...- II) Conforme se solicita, de la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados Sres. Darío Gonzalo Tejerina, Pablo Domingo Aisama y Produnoa S.A., quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, quince días y quince días con mas seis dias de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- art. 51 del CPT, art.193 y concs. Del CPC.- III) Intímase a los accionados constituír domicilio legal dentro del radio del Tribunal – 3 Km. -, bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de ley.- IV) Notifíquese a la codemandada Produnoa S.A. mediante carta documento conforme se solicita. V) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Juez Presidente de Trámite – Ante Mi, Dr. PEDRO RAMOS – Secretario.- San Pedro de Jujuy, 9 de Agosto de 2016.- I) Atento a lo solicitado, y a lo informado por la Policia de la Provincia, notifíquese al accionado Sr. Pablo Domingo Aisama el proveído de fs. 75 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- II) Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera-Juez Presidente de Trámite-Ante Mi, Dr. Pedro Ramos -Secretario.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (Art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N 8 Secretaria N 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N D-011143/15;** caratulado "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Federico Omar Ramón Britez", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Federico Omar Ramón Britez DNI. N 32.048.371, que en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N8, Secretaria N15, se tramita la presenta causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que ponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V .- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en secretaria.- VII.- Notifíquese.- Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Solleta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de agosto de 2016. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123680 $270,00.-

Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-037458/2008** caratulado: "Daños y Perjuicios: Taché Olga Beatriz c/ Canavides Vilma Mabel: Funes Sergio Rubén": procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- I.- Atento el informe que antecede y según las constancias de autos, téngase por notificado los proveídos de fecha 17/02/14, 30/05/08 en los términos del art. 162 del C.P.C.- II.- Asimismo y conforme lo peticionado, declárese en Rebeldía al demandado Sergio Rubén Fuentes en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y ccs. Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).-V.-…IV.-….-VI.-Notifíquese.- (a) Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. De Trámite-Ante mí Dra. Mónica V. Cabello-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123683 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en **Expte N° B-149.718/05** caratulado "Demanda por Prescripción Adquisitiva Luis Amante c/ García del Río de Grandi Julia" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.015. 1)… Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto oportunamente a fojas 571, en consecuencia, declárase la rebeldía de Julia García del Río de Grandi, designándose al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante legal. Notifíquese a la nombrada mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A lo demás solicitado, téngase presente para la etapa procesal oportuna. 2)….Fdo. Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitada-Dra. Mariana Drazer-Secretaria." Dado en San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123684 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-036603/14**, Caratulado: "Ejecutivo Credinea S.A. c/ Valdez Marcelo José", hace saber al Sr. Valdez Marcelo José la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…- Considerando:….- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra del Sr. Marcelo José Valdez hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos ($5.498,89) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales Dr. Oscar Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Marcelo José Valdez mandándose notificar la

presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123645 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004562/13**, Caratulado: "Ejecutivo Carsa S.A. c/ Méndez Martín Cesar", hace saber al Sr. Méndez Martín Cesar, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 05 de Junio de 2013 1- Por presentado el Dr. Martín Meyer como apoderado de CARSA S.A. atento copia de poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte. II de conformidad a lo previsto por los Artículos 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele de pago, ejecucion y embargo al demandado Sr Méndez Martín Cesar en el domicilio denunciado, ($1.965,57) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($589,67), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco dias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV Por el mismo termino, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C). V- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso VI- Notifíquese art. 154 del C.P.C- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mi Secretaria Marta Josefina Berraz de Osuna- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123646 $270,00.-

"CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL DE JUJUY".- El presente AVISO corresponde al proyecto para la construcción del **CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE JUJUY,** establecimiento regional destinado al alojamiento de Internos Varones y Mujeres Procesados por la Justicia Federal y el futuro Juzgado Federal de Libertador Gral. San Martín de la Provincia de Jujuy. Se implantará en un predio de 40 ha de superficie, ubicado en Campo Colorado de la localidad de Yuto. El predio, se encuentra comprendido en la Categoría de Áreas Transformadas y zonas urbanas, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Adaptativo de Áreas Boscosas de la provincia de Jujuy (POTJ 2008), aprobado por Decreto Nº 2187/08 y Ley provincial nº 5676/11, de aprobación del Decreto Acuerdo nº 7695/11. Contará con una capacidad de 432 plazas funcionales individuales, y se compondrá de la Cárcel Federal de Yuto y el Instituto Federal de Detención de Mujeres. La superficie cubierta total será de 35.000 m2, y contará con envolventes físicas de seguridad externas e internas y sistemas externos de seguridad físicos y electrónicos. Teniendo en cuenta que las cárceles y prisiones federales de la provincia de Jujuy, se encuentran ocupadas en su totalidad, la construcción de este nuevo Centro Federal resultará altamente positiva desde los puntos de vista económico, social y ambiental.- A los efectos de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del último día de publicación del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario nº 9067/07. A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. Fdo. Luis María Forte- Arquitecto.-

21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123724 $450,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-106-2011,** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia (Nota Interna T.C.) Nº 599/11 Sr. Roberto A. Burgos Presidente de la Comisión Municipal de Barrios Denuncia Irregularidades", ha emitido la Resolución Nº 2184-SI-2016 de fecha 17 de Agosto de 2016, que expresa: Artículo 1º:.. Artículo 2º Tener por decaído el derecho a presentar descargo y declarar en rebeldía al Sr. Pablo Martín Subelza. Artículo 3º Correr vista a Fiscalía Letrada y a los imputados para que por su orden aleguen sobre el mérito de la prueba, en el plazo de diez (10) días (Art. 95º -Ley Nº 4376/88).Artículo 4º: Notifíquese.- Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123692 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-026700/14,** caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Valdez Marcelo José S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014. Téngase por presentado al Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Banco Masventas S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Valdez Marcelo José mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Ocho centavos ($7.789,68.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 93/100 ($1557,93.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimara la constitución de domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- Ante mi: Dra. Lis Valdecantos Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123648 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-287373/12**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Tejerina Verónica Gabriela S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2013. Téngase por presentado al Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Tejerina Veronica Gabriela mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Noventa y seis con 15/100 ($10696,15.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 23/100 ($2139,23.-), calculadas provisoriamente para responder intereses y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimara la constitución de domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mi: Dra. Lis Valdecantos Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123649 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-032018/14,** caratulado: "Ejecutivo: Barrios, Néstor Darío c/ Barrios, Leandro Rubén.- "procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Barrios Leandro Rubén, D.N.I. Nº 29.707.774 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta ($1.950.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco ($585.) para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la

parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123650 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación **EXPTE. N° FSA 8257/2014** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Suárez, Antonio Alfredo- Ejecuciones varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252-1º piso, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2.016.- Autos y Vistos:..-Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Suárez, Antonio Alfredo, hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de pesos catorce mil ochocientos ochenta con sesenta y seis centavos ($14.880,66) en concepto de capital con más intereses legales y costas.- 2º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen en la suma de Pesos Mil Cuatrocientos ($1.400) conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6º,7º,8º,9º y 40 de la Ley N° 21.839.- 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 26. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones Ministerio de Ley.- 4º) Regístrese y notifíquese conf. Art. 145, 146 y 147 de C.P.C.C.N.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2016.- Atento a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, aclárese que la suma de pesos Mil Cuatrocientos ($1.400) regulados en concepto de honorarios profesionales en el punto 2º de la sentencia obrante a fs. 58, deben ser en forma conjunta al Dr. Ernesto Federico Hansen y a la Dra. Carmen Beatriz Nasif.- Notifíquese…Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

23/26 SEPT. LIQ. Nº 123690 $180,00.-

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 110/15** caratulado: "Miranda Néstor Rene p.s.a. Abuso Sexual simple agravado por vinculo- dos hechos-Ciudad Perico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado Néstor Rene Miranda, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de la causa, cítese por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado Néstor Rene Miranda, argentino, de 16 años de edad, nacido el 25/02/2000 en ciudad Perico-Depto. El Carmen, hijo de Néstor Rene Miranda (p) y Cristina María del Valle Mendoza, con último domicilio en calle Guemes y 23 de Agosto Bº Centro o Av. Canadá y Salta-Bº San Miguel Ciudad Perico; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Septiembre 14 de 2016.-

23/26/28 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 del Centro Judicial San Pedro, Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte. Nº 21.339/16,** caratulado: "Sainez, José Miguel; Arica, Matías Alejandro; Chachagua, Franco Iván y Claro, Gerardo Ezequiel p.s.a. Homicidio Calificado por el numero de participantes y el uso de arma de fuego-L.G.S.M." que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Franco Iván Chachagua, argentino, 22 años de edad, D.N.I. Nº 36.282.195,último domicilio en Mza 314 – Lote 30 – Bº Cristo Rey – L.G.S.M., Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía 7 donde se tramita el **Expte. Nº B-280873/12** Caratulado: Daños Y Perjuicios: Almazán Rosario del Carmen; Tejerina José Antonio c/ Pérez Lila Vanesa informa los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2013.- I): Téngase por cumplimentada la reposición de aportes, conforme constancias de fs. 31/33.- II) Por presentado el Dr. Osvaldo Rubén González, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Rosario del Carmen Almazán y José Antonio Tejerina, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- III) De la demanda interpuesta, traslado a la demandada: Lila Vanesa Pérez, a quien se **cita y emplaza** para que la conteste, dentro del plazo de quince (15) dias, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores(art.52 del C.P.C.).- IV): Notifíquese (art 155/6 del C.P.C.).- Fdo Dr. Carlos Consentini- Pste. de Trámite - Ante Mi Dra. Nora Aizama -Secretaria: San Salvador De Jujuy, 02 de octubre de 2015 I) Atento las constancias de autos y lo ordenado a Fs.49 notifíquese por edictos a la Demandada Sra. Lila Vanesa Perez conforme lo normado por el Art.162 del C.P.C. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta Sala y Vocalía. III) Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio del 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123676 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-283737/12**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Orgaz Julieta Marina S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Orgaz, Julieta Marina para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Ochocientos Seis Con Dieciséis Centavos ($806,16.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Doscientos Cuarenta y Uno Con 84/100 ($241,84-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de Remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría nº 2, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Mayo del 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123647 $270,00.-

Dra. Martha A. Rosembluth del Tribunal de Familia-Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017114/13** Divorcio: Massari, Rita Silvana Carolina c/ Ramos, Genaro Ezequiel **cita y emplaza** y hace saber al Sr. Genaro Ezequiel Ramos, para que haga valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de tenerla por consentida.- Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth, Jueza-Ante mi: Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123677 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 3, **cita y emplaza** al **SR. MAUREL, MICHEL ADRIEN EMILE** nacido el 26 de octubre del año 1946 en Niza Francia Pasaporte Frances Nro. 04DF36843, emitido por el Jefe de Circunscripción de UVEA (Wallis y Futuna), con vencimiento el 05 de diciembre del 2.014, cuyo ultimo domicilio conocido fuera en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Sarmiento Nro. 73, hijo de León Maurel (frances-fallecido) y de Emiliene Basterreix-Vergez (francesa Jubilada) casado con la Sra. Elba Silvia Gonzalez Palacios.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el término de una (1) vez por mes durante seis (6) meses.- San Salvador de Jujuy, 03 dias del mes de Mayo de 2016.-

23 MAY. 24 JUN. 25 JUL. 24 AGO. 23 SEPT. 24 OCT. LIQ. Nº 100653 $540,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 40881/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA CRUZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, MIRANDA (DNI Nº 7.272.218)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123655 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ANA MARIA FLORES** (Expte. Nº D-015372/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123656 $90,00.-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERONIMO CAZON L.E Nº 3.985.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfan, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123665 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA RAMONA RAQUEL AGUIRRE, DNI Nº 7.589.899** (Expte. Nº D-015782/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123667 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DARIA MARTINEZ PEREYRA-C.I. Nº 67.561 JACOBO RIVERO-L.E Nº 3.989.517**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

19/21/23 SEPT. LIQ. Nº 123670 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-14.660/16 Sucesorio Ab Intestato de DON JUAREZ, ROQUE REINALDO, cita y emplaza a herederos y a creedores de los bienes del causante **DON JUAREZ, ROQUE REINALDO (L.E Nº 8.199.477**), por el termino de treinta dias, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123682 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza treinta días a herederos y/o creedores de **DOÑA MARIA GASPAR SERVELL, DNI Nº F3.590.561**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2016.-

21/23/26 SEPT. LIQ. Nº 123685 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CAMACHO, DNI Nº 92.444.423**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123700 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-52095/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VILTE, ELISA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELISA VILTE DNI 9.630.271.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123688 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Ref. EXPTE. Nº B-282154/12, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ, AMELIA RAQUEL, D.N.I. 4.091.241**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123691 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-053.150/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. MARGARITA CABRERA DNI Nº 4.863.353.-**Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy 14 de Marzo de 2.016.

23 SEPT. LIQ. Nº 123687 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. MAMANI FELISA DNI Nº 3.626.171**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada. Dra. Luisa Carmen Burzminñski.- San Salvador de Jujuy, 9 de Marzo de 2016.

23 SEPT. LIQ. Nº 123689 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. Nº C-072762/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HANSEN, MARIA ANGELICA, D.N.I. 4.142.296**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123699 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-066.941/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RICARDO CONRADO VALDEZ (D.N.I. Nº 14.743.305).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123701 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-066.940/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN ADRIAN ALVARENGA (D.N.I. Nº 7.379.071).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123702 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-026986/14. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO LICEO, D.N.I. 93.954.895**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123703 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 – Secretaria Nº 7 – de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº C-064920/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: POLITTI, ALFONSO"; cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de **ALFONSO POLITTI, L.E. Nº 3.923.385.-** Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123703 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-062422/16. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LLAMPA, ROBERTO VALENTIN, DNI 10.384.706**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123698 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SIVILA ABIGAIL LIDIA, DNI Nº 9.635.960.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.016.-

23 SEPT. LIQ. Nº 123696 $90,00.-